

## **CONSEJO**

### **Centésima séptima Reunión**

#### **SOLICITUD DE JAPAN PLATFORM**

#### **PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR**

**SOLICITUD DE JAPAN PLATFORM  
PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR**

1. En una carta de fecha 26 de septiembre de 2016, Japan Platform presentó la solicitud oficial para que se le otorgue el estatuto de Observador en las reuniones del Consejo de la OIM. Los textos de dicha carta y de la respuesta del Director General, de fecha 4 de noviembre de 2016, pueden obtenerse previa solicitud. En el programa provisional de la Centésima séptima Reunión del Consejo se incluirá un tema relativo a esta solicitud.
2. A esa cuestión es aplicable el Artículo 10 del Reglamento del Consejo, en el cual se prevé que el Consejo puede admitir como observadores en sus reuniones a organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de la migración, los refugiados o los recursos humanos, y que así lo soliciten.
3. Las aspiraciones y propósitos de Japan Platform, una organización no gubernamental con sede en el Japón, son acordes con el espíritu, propósitos y principios de la Constitución de la OIM y sus actividades son pertinentes a la migración, los migrantes, las diásporas, los refugiados, el desplazamiento y los recursos humanos. El alcance de su labor trasciende, en gran medida, las fronteras del país. A pesar de que Japan Platform no goza del estatuto consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), el Director General considera que la concesión del estatuto de Observador ante el Consejo reforzará la cooperación y redundará en el interés de la OIM.
4. Se someterá a consideración del Consejo, por separado, un proyecto de resolución relativo a la presente solicitud.